

5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 42 (artículos de cuchillería, cubertería de hierro o acero):

Partidas arancelarias:

32.09  
32.10  
32.11 A.  
32.11 C.  
32.11 D.  
32.11 E.  
32.14

con arreglo a las siguientes normas:

El cupo se abre por cantidad no inferior a 11.000.000 de pesetas (once millones de pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 de marzo de 1969 al 31 de marzo de 1969, inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar original del documento que les acredite como representantes exclusivos, visado por un Organismo español en el país en que tenga su domicilio el representado. Este Organismo deberá ser la Cámara Oficial de Comercio Española; donde ello no sea posible, la Oficina Comercial y, en su defecto, el Consulado español.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Deberán cumplimentar exactamente las casillas 30 a 43 del impreso de solicitud. La falta de cualquiera de estos datos será motivo de denegación. En el tablón de anuncios de este Ministerio se indicará, en su caso, y con la suficiente antelación, los datos complementarios que deban acompañar a las solicitudes.

Madrid, 18 de febrero de 1969.—El Director general, Tirso Olazábal.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre del día 21 de febrero de 1969:

| CAMBIOS                       |                      |                     |
|-------------------------------|----------------------|---------------------|
| DIVISAS                       | Comprador<br>Pesetas | Vendedor<br>Pesetas |
| 1 Dólar U. S. A. ....         | 69,819               | 69,829              |
| 1 Dólar canadiense .....      | 64,728               | 64,923              |
| 1 Franco francés .....        | 14,053               | 14,095              |
| 1 Libra esterlina .....       | 166,483              | 166,985             |
| 1 Franco suizo .....          | 16,188               | 16,156              |
| 100 Francos belgas (1) .....  | 138,683              | 139,101             |
| 1 Marco alemán .....          | 17,313               | 17,365              |
| 100 Liras italianas .....     | 11,094               | 11,127              |
| 1 Florin holandés .....       | 19,216               | 19,274              |
| 1 Corona sueca .....          | 13,453               | 13,493              |
| 1 Corona danesa .....         | 9,249                | 9,276               |
| 1 Corona noruega .....        | 9,740                | 9,769               |
| 1 Marco finlandés .....       | 16,658               | 16,708              |
| 100 Chelines austriacos ..... | 268,877              | 269,689             |
| 100 Escudos portugueses ..... | 244,182              | 244,919             |
| 1 Dólar de cuenta (2) .....   | 69,819               | 69,829              |
| 1 Dirham (3) .....            | 13,712               | 13,754              |

(1) Esta cotización se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de operaciones en francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billetes.

(2) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Egipto, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumanía, Siria, Uruguay y Yugoslavia.

(3) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma quinta, Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 24 de febrero de 1969.

## BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que este Instituto aplicará para la semana del 24 de febrero al 2 de marzo de 1969, salvo aviso en contrario:

| CAMBIOS                                     |                      |                     |
|---|----------------------|---------------------|
| DIVISAS                                     | Comprador<br>Pesetas | Vendedor<br>Pesetas |
| 1 Dólar U. S. A., billete grande (1) .....  | 69,54                | 69,89               |
| 1 Dólar U. S. A., billete pequeño (2) ..... | 69,40                | 69,89               |
| 1 Dólar canadiense .....                    | 64,36                | 64,68               |
| 1 Franco francés .....                      | sin cotización       | sin cotización      |
| 100 Francos C. F. A. ....                   | sin cotización       | sin cotización      |
| 1 Libra esterlina (3) .....                 | 165,96               | 166,79              |
| 1 Franco suizo .....                        | 16,04                | 16,12               |
| 100 Francos belgas .....                    | 131,89               | 133,30              |
| 1 Marco alemán .....                        | 17,22                | 17,31               |
| 100 Liras italianas .....                   | 10,99                | 11,10               |
| 1 Florin holandés .....                     | 19,06                | 19,18               |
| 1 Corona sueca .....                        | 13,37                | 13,44               |
| 1 Corona danesa .....                       | 9,18                 | 9,23                |
| 1 Corona noruega .....                      | 9,66                 | 9,73                |
| 1 Marco finlandés .....                     | 16,47                | 16,63               |
| 100 Chelines austriacos .....               | 267,03               | 269,70              |
| 100 Escudos portugueses .....               | 241,95               | 243,16              |
| 1 Dirham .....                              | 11,71                | 11,82               |
| 1 Cruceiro nuevo (4) .....                  | 12,50                | 12,62               |
| 1 Peso mejicano .....                       | 5,39                 | 5,44                |
| 1 Peso colombiano .....                     | 3,18                 | 3,21                |
| 1 Peso uruguayo .....                       | 0,16                 | 0,17                |
| 1 Sol peruano .....                         | 1,08                 | 1,09                |
| 1 Bolívar .....                             | 15,08                | 15,23               |
| 1 Peso argentino .....                      | 0,17                 | 0,18                |
| 100 Dracmas griegos .....                   | 220,81               | 221,91              |

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Un cruceiro nuevo equivale a 1.000 cruceiros antiguos. Esta cotización es aplicable solamente para billetes desde 500 cruceiros antiguos con la nueva denominación en estampilla.

Madrid, 24 de febrero de 1969.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 11 de febrero de 1969 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Map, S. A.», anulándosele el que tenía concedido del grupo «B».

Imos. Sres: Visto el expediente instruido con fecha 5 de septiembre de 1968, a instancia de don Alvaro de Rojas y Suso, en nombre y representación de «Viajes Map, S. A.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecieron cumplidas las formalidades y justificadas los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Resultando que por Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 9 de octubre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre de igual año) se concedió a la Empresa «Viajes Map», con domicilio en Madrid, San Bernardo, número 122, el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», con el número 60 de orden, y con dependencia de la Agencia del grupo «A» «Viajes Universal, S. A.»;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo 1.º Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Map, S. A.», con casa central en Madrid, San Bernardo, número 122, con el número 201 de orden, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Art. 2.º Se anula el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», número 60 de orden, expedido por Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 9 de octubre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre de igual año)

a favor de la Empresa «Viajes Map», calle San Bernardo, número 122, de Madrid, con dependencia actual de «Viajes Universal, S. A.», Agencia de Viajes del grupo «A», no pudiendo ser cancelada la fianza constituida por la misma ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas hasta transcurridos seis meses a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 37 del vigente Reglamento de Agencias de Viajes

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 11 de febrero de 1969.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### ALICANTE

Don José Rodríguez Jiménez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número tres de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y en juicio ejecutivo seguido con el número 150 de 1967 a instancia de don Joaquín Monserrat Rubio, representado por el Procurador don José Po-yatos Martínez, contra don Manuel Sánchez Rodríguez y doña Margarita Balaguer se ha acordado por providencia de hoy sacar a subasta los bienes que luego se dirán, señalándose a tal fin el día quince del próximo mes de abril, y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para aquella, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del referido tipo o avalúo.

3.º No se ha suplido la falta de títulos de propiedad de los bienes que se sacan a subasta, lo que se hace constar a los fines prevenidos en el párrafo segundo del artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4.º Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero el remate.

Bienes objeto de la subasta y su avalúo

1.º Urbana, números 38, 40 y 42 de la calle del Teniente Lizasoain, procedente de la finca «Son Massaneta», en este término, con casa de cuatro plantas y patio posterior; mide todo 400 metros cuadrados, y linda: al frente, con dicha calle en 10 metros; a la derecha entrando, en 30 metros, remanente de que se segregó; a la izquierda, en 20 metros, porción de José Amengual Vaquel y Ana Terrasa Ferrer, y en otro lado, de 10 metros, con la finca matriz, y al fondo, en 20 metros, también con la finca. Inscrita a nombre de Manuel Sánchez Rodríguez y Margarita Balaguer Garau, al tomo

2.783 del archivo, libro 22, sección III pares, folio 247 vuelto, finca 1.092, inscripción cuarta. Valorada en un millón seiscientos mil pesetas.

2.º Mitad indivisa de la finca urbana, casa de planta baja con corral y un piso, señalada con los números 17 y 18, antes sólo 17, de la calle de Murillo, en el Arrabal de Santa Catalina; mide 150 metros cuadrados, y linda: frente, calle de Murillo; derecha entrando, con Silvestre Tortella; izquierda, predio «Son Antich», y fondo, solar número 7 del mismo predio. A nombre la íntegra finca de Margarita y Catalina Balaguer Garau, por mitades indivisas, e inscrita al tomo 1.122 del archivo, libro 143, término, folio 21, finca 4.443, inscripción decimocuarta. Valorada en doscientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Alicante a 10 de febrero de 1969.—El Juez, José Rodríguez Jiménez. El Secretario.—1.240-C.

#### BEJAR

Don Fernando Nieto Nafria, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Béjar y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia, y con el número 13 de 1969 se tramita a instancia de doña Luisa Maíllo Lozano, mayor de edad, casada con don Florentino Martín Luengo, vecina de Mogarraz (Salamanca), expediente de declaración de fallecimiento de quien fué su esposo, don Alonso Salvador Hernández Nuñez, también conocido por los nombres «Alfonso Salvador y Alfonso», nacido en el pueblo de Mogarraz el día 27 de junio de 1903, hijo de Salvador y de Antonia, quien al parecer murió el día 17 de agosto de 1936 en el sitio denominado «El Caserito», del término municipal de El Maíllo (Salamanca). Lo que por el presente se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a los precedentes efectos.

Dado en Béjar a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Fernando Nieto.—El Secretario.—1.246-C.  
1.º 24-2-1969

#### MADRID

Por el Juzgado de Primera Instancia número veintisiete de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en los autos de juicio ejecutivo seguidos, bajo el número 410 de 1968, a instancia del «Banco Español de Crédito, S. A.», representado por el Procurador señor Ulrich, contra don Alfonso Ortega Rosillo,

sobre reclamación de 60.000 pesetas de principal, más intereses legales, gastos y costas, para lo que se calcularon otras 20.000 pesetas más, se dictó auto de fecha 14 de noviembre de 1968, despachando ejecución contra el indicado demandado por las cantidades antes expresadas, y de conformidad con lo expresado por la parte actora, por providencia de esta fecha, se ha decretado el embargo de la mitad del crédito de 240.000 pesetas existente a favor del demandado don Alfonso Ortega Rosillo, contra don Agustín García Francia, domiciliado en el piso quinto izquierda del grupo segundo de la finca número 65 de la calle de Modesto Lafuente, de esta capital, por venta a dicho señor de expresado piso, que al efecto ha sido designado por la parte actora, sin hacer previamente al referido demandado el requerimiento de pago, por desconocerse el actual domicilio o paradero del mismo, habiéndose acordado asimismo llevar a cabo la citación de remate a expresado deudor, por medio de edictos, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución de lo conviniere.

Las copias de la demanda, y documentos se encuentran a disposición de dicha demandada en la Secretaría de referido Juzgado número veintisiete.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en legal forma al demandado, don Alfonso Ortega Rosillo, epido la presente, con el visto bueno del señor Juez, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Ricardo Ochoa.—Visto bueno: El Juez, J. J. J. J.—1.202-C.

Don Juan García Murga y Vázquez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diecisiete de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 295 de 1967, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Mutualidad de la Previsión, contra don Armando Aranda Tarazaga, vecino de Ciudad Real, sobre realización de un crédito hipotecario, en los cuales he mandado sacar a segunda y pública subasta, por término de veinte días, y sirviendo de tipo el sesenta y cinco por ciento de la primera, que fué pactado en la escritura de hipoteca, de doscientas cincuenta mil pesetas, la siguiente finca especialmente hipotecada: